



SELO QVARTO, AÑO DE MILLETCIENTOS Y QVAT

REDA

cuando para  
que se ponga  
rio de

En la Villa de Molina en Nueve dias del mes de  
Abril de mill Setecientos y Quarenta años los Señores  
Dn Matheo Lax Monzon y Ginés marín Alcaldes ordina  
rios Miguel Ga. Vañadolib y Juan Antonio Ximenez  
Conexo Justicia y Auxilio, de esta dha Villa Jun  
tos en su Ayuntamiento, Como lo ande Uso para Con  
señ. Casas que pertenecen al bien Publico, y dixeron q  
haviendose Rematado en el año Pasado de proximo, los Abas  
tos de Vino y Aceite, que se Consumen en los estancos Publi  
cos de esta dha Villa en favor de Lucas Veuno de ella y he  
dro Juan Bañon su hijo, tuviere por la escrupua  
que otorgaron para el Seguro de dthos Abastos, se obli  
garon tan solamente Abastecer de vino dthos estan  
cos quatro meses a precio de ocho Quartos Azumbre y  
por lo que havia aceite ocho meses a precio de nueve Qua  
ros libra y que los demas meses asta el cumplimiento, ad  
año de dtho Abasto, havian de traer dthos especias a dthos  
estancos y por esta Real Justicia se les havia de regular  
los Precios para la Venta por menor de manera que  
socasen tan solamente el Porre de dthos especias para  
si y lo demas asta el todo, que yngorrase dha Venta por  
menor, havia de servir para pagar el Costo de dthos es  
pecias, los dros. Alcabala y Vendiduras y si algo que  
dara havia de ser para aplicarlo a los Dros. de millones  
en Cuo supuesto, haviendose Cumplido por lo que havia  
dtho vino, dthos quatro meses el dia Ultimo de febrero pa  
sado de este año, aber Principado dtho abasto, el dia  
primero de Noviembre, de dtho año Pasado, de ter  
minaron sus mercedes, Verbalmente que desde

